

S.B.M.

REPERTORIO N°42.284-2022

PROT. N°2.364/

O.T. N°115.066.

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A.

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en esta ciudad, calle Paseo Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, Comuna de Santiago; comparece: Don **EDUARDO GUSTAVO ANDAUR CONCHA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta mil seiscientos veinticinco guión nueve, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: «**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A."** Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, siendo las doce: cero cero horas, se reúne el Directorio de la sociedad **INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A.** /en adelante la "**Sociedad**"/, con la asistencia virtual de los miembros del Directorio don **Andrés Echeverría Salas**, don **Benjamín Viel Capocchi** y don **Eduardo Beffermann Córdova**. Asimismo, se encuentra presente, don **Sergio Merino Gómez**, Gerente General de la

Código de Verificación: 20221227131617SBM



20221227131617SBM



Sociedad. Actúa como Presidente don **Andrés Echeverría Salas**, y como secretario el abogado don **Eduardo Andaur Concha**. Se deja constancia que la asistencia a esta sesión se ha realizado íntegramente por medios electrónicos. En razón de lo anterior, se hace presente que la totalidad de los Directores de la Sociedad, así como el resto de los asistentes, participan del presente Directorio a distancia y por medios tecnológicos, estando comunicados simultánea y permanentemente, mecanismo que es expresamente autorizado por el Directorio, en conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, según se certifica al final del acta. **INSTALACIÓN** El señor Presidente señala que encontrándose presentes la totalidad de los Directores de la Sociedad, se ha reunido el quórum suficiente, dándose por instalada y por iniciada la presente Sesión Extraordinaria de Directorio. **DESARROLLO DE LA SESIÓN** Toma la palabra el Gerente General, don Sergio Merino, quien plantea a los señores Directores la conveniencia de modificar la Línea de Bonos Número novecientos cincuenta y cinco con cargo a la cual se encuentran emitidos los Bonos Serie A, según Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y sus modificaciones posteriores /el "Contrato de Emisión"/ y la Escritura Complementaria Serie A que consta de escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y sus modificaciones posteriores /la "Escritura Complementaria"/. Al respecto, señala que se solicitará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, para que cite a Junta de Tenedores de Bonos a celebrarse el día veintitrés de diciembre del presente año a las diez.cero cero, para el objeto de que ésta se pronuncie sobre las siguientes materias: Uno. Incluir una causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /e/ y letra /f/ en el numeral Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Dos. Modificar la Escritura Complementaria, a efectos de incluir la causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /c/ en

Código de Verificación: 20221227131617SBM



la Cláusula Segunda, número Dos, letra /i) de la Escritura Complementaria. Tres. Modificar la Cláusula Segunda, número dos, letra /h) de la Escritura Complementaria relativa a los Cupones y Tabla de Desarrollo y reemplazar el Anexo A de dicha escritura. Cuatro. Acordar las demás modificaciones al Contrato de Emisión y la Escritura Complementaria que fueren necesarias para reflejar las propuestas señaladas en los numerales anteriores. Cinco. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta de Tenedores de Bonos. A continuación, el Gerente General explica en detalle las diferencias entre los términos y condiciones que actualmente establece la Línea Número novecientos cincuenta y cinco contenida en el Contrato de Emisión y Escritura Complementaria, y las que se propondrán a la Junta de Tenedores de Bonos. Terminada la exposición del señor Merino y luego de un debate acerca de la materia, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes: **Uno.** Modificar la Línea de Bonos Número novecientos cincuenta y cinco en los términos expuestos precedentemente y Escritura Complementaria y de acuerdo a lo que se apruebe en la respectiva Junta de Tenedores de Bonos. **Dos.** Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don **Andrés Echeverría Salas**, don **Sergio Merino Gómez** y don **Benjamín Viel Capocchi**, para que actuando uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad en todo lo que diga relación con esta operación, estando facultados para suscribir todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que correspondieren, sean modificatorios, complementarios o de cualquier otra naturaleza, así como pactar en tales instrumentos cláusulas de la esencia, de la naturaleza o accidentales a los mismos y acordar los anexos que se incorporen a ellos; como asimismo suscribir cualquier otro documento que fuere necesario para la materialización de las modificaciones a la Línea de Bonos antes mencionada y realizar todas las gestiones que pudiese solicitarle la Comisión para el Mercado Financiero o cualquier otra autoridad u organismo para el registro de las modificaciones acordadas, pudiendo suscribir, acordar e introducir las aclaraciones, modificaciones, rectificaciones y complementaciones requeridas por dichas entidades. **Tres.** Facultar a uno cualquiera de los Directores de la Sociedad para



20221227131617SBM



que, en conjunto con el Gerente General, suscriban todas las declaraciones de responsabilidad y declaraciones especiales que deben ser presentadas a la Comisión para el Mercado Financiero y que son requeridas para materializar los acuerdos anteriores, entendiéndose que la responsabilidad por estas declaraciones corresponde a la totalidad del Directorio. **Cuatro.** Facultar al Gerente General, o quién haga sus veces, y a don Andrés Echeverría Salas, para que, actuando uno cualquiera de ellos, pueda solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero el registro de las modificaciones al Contrato de Emisión y Escritura Complementaria, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad. **Cinco.** Facultar a la Administración, en caso de que lo estimen conveniente, para acogerse al procedimiento de Registro Automático de modificaciones de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, de acuerdo a lo establecido en la NCG cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, estando expresamente facultados para suscribir las declaraciones que establece dicha norma respecto a que las copias digitalizadas que se proporcionen son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación, del hecho que la Sociedad cumple las condiciones necesarias para modificar títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, y que todos los antecedentes ingresados se encuentran correctos y corresponden a los señalados en las escrituras.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Se acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin que sea necesaria una aprobación posterior del acta, ni el cumplimiento de alguna otra formalidad. **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA** El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros, facultar los abogados don Eduardo Andaur Concha, doña Camila Quintana Castillo y Ainhoa Yeregui Martinicorena, para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio y realizar las informaciones, anotaciones, inscripciones, sub inscripciones que correspondan; así como las inserciones en todo o en parte de

esta acta en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario. No habiendo otros temas que tratar, se puso término a esta sesión siendo las doce.treintra horas.

Certificado: Conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Presidente y el Secretario certifican que la presente Sesión se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom, la cual estuvo debidamente habilitada y fue oportunamente informada a los señores Directores y demás asistentes, permitiéndoles asistir y participar, y que, durante todo el transcurso de la Sesión, y sin interrupciones, los Directores don **Andrés Echeverría Salas**, don **Benjamín Viel Capocchi** y don **Eduardo Beffermann Córdova**, participaron en ésta a distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente con la sala mediante conferencia y lo cual fue expresamente aprobado por el Directorio.

HAY FIRMAS ELECTRÓNICAS: Andrés Echeverría Salas Presidente; Eduardo Beffermann Córdova; Benjamín Viel Capocchi; Sergio Merino Gómez Gerente General; Eduardo Andaur Concha Secretario.-» Conforme con su original que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.-

Se da copia.- Doy fe.-

EDUARDO GUSTAVO ANDAUR CONCHA

: 42.284

Nº Copias: 1 + D.

Derechos : \$ 60.000

Boleta Nº : 07.115.066



20221227131617SBM

REPERTORIO: N°42.284-2022
PROTOCOLIZADO: N°2.364
FECHA: 27/DICIEMBRE/2022



Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: ABOGADO

1247A-68

INCHL

8611172M2611170CHL16360625<9<0
ANDAUR<CONCHA<<EDUARDO<GUSTAVO

CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 16.360.625-9

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
ANDAUR
CONCHA

NOMBRES
EDUARDO GUSTAVO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
17 NOV 1986

NÚMERO DOCUMENTO
16.360.625-9

FECHA DE EMISIÓN
02 DIC 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
17 NOV 2026

FIRMA DEL TITULAR



Código de Verificación: 20221227131617SBM

